



Ayuntamiento de  
Valdáliga

*Aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga, incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el dos de diciembre de 2021, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga, incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

Seguidamente se transcribe el texto íntegro de las citadas bases reguladoras con sus anexos.

Roiz, Valdáliga, a 2 de diciembre de 2021.

Lorenzo M. González Prado.  
Alcalde-Presidente

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021.**

**PRIMERA. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la selección mediante concurso-oposición de tres oficiales de obras que se contratarán en régimen de derecho laboral por el Ayuntamiento de Valdáliga, para cubrir dichas plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

**SEGUNDA. Modalidad de los contratos.**

Los trabajadores que resulten seleccionados serán contratados por el Ayuntamiento de Valdáliga en régimen de derecho laboral, como personal fijo de plantilla a tiempo completo.

Firma 1 de 1  
LORENZO MANUEL  
GONZÁLEZ PRADO  
15/12/2021  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001

Url de validación <https://sedevaldaliga.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### TERCERA. Régimen de incompatibilidades.

A los trabajadores que resulten seleccionados y que se contraten les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la restante normativa que resulte aplicable en esta materia.

### CUARTA. Funciones.

Las tareas más significativas de los trabajadores que ocupen las plazas que se convocan y cuya selección se regula en las presentes bases son las siguientes: efectuar operaciones manuales que supongan el conocimiento de los oficios propios del personal de la brigada municipal de obras; realizar trabajos de pavimentación de caminos con hormigón y de reparación de baches con aglomerado asfáltico; llevar a cabo la limpieza de cunetas y caminos; efectuar la limpieza y mantenimiento de calles y jardines; colocar señales de tráfico y pintar señales viarias; construir arquetas; realizar reparaciones de todo tipo en edificios municipales; colocar papeleras y demás mobiliario urbano; ejecutar tareas de albañilería, fontanería y jardinería que les sean encomendadas; realizar labores de siembra, desbroce, corte de setos y poda en superficie y en altura; colocar casetas, tarimas y toldos; montar y desmontar andamios; montar y desmontar elementos correspondientes a espectáculos y actos públicos, así como realizar todas aquellas otras tareas propias de la categoría de los citados trabajadores que les sean encomendadas y para las que tuvieran la adecuada instrucción.

En su caso, los trabajadores que resulten seleccionados y contratados deberán manejar los vehículos necesarios para la realización de los trabajos que les sean encomendados.

### QUINTA. Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### SEXTA. Publicaciones.

Las presentes bases, así como sus anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria. Los sucesivos anuncios que se deriven de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal, sin perjuicio de las notificaciones que se deban practicar. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las resoluciones de aprobación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y de formalización de los contratos se publicarán, además de por los medios citados, en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones.

Firma 1 de 1	ALCALDE
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO	15/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sevedaldaliga.simplificacloud.com">https://sevedaldaliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## SÉPTIMA. Requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Además de los requisitos anteriores, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos anteriores en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

## OCTAVA. Presentación de instancias

1- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas que se regulan en las presentes bases deberán presentar su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria), en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante alguna de las formas previstas en el apartado siguiente de esta base.

2- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo I de las presentes bases y podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga (<https://sevedaldaliga.simplificacloud.com>); de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en el barrio de Las Cuevas, nº 1, Roiz (Valdáliga), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas; o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Valdáliga.

Firma 1 de 1	ALCALDE
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO	15/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sevedaldaliga.simplificacloud.com">https://sevedaldaliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexarán, como requisito de validez, sin necesidad de compulsión, los siguientes documentos:

- Documento de identidad: DNI, NIE o documentos equivalentes.
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- Los documentos acreditativos de todos los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

3- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), los datos de carácter personal de los participantes en la convocatoria a la que corresponden estas bases serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados o comunicados a terceros dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la legislación vigente sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos, que es el Ayuntamiento de Valdáliga.

#### **NOVENA. Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes presenten sus solicitudes junto con la documentación exigida en la base anterior en la forma, plazo y lugar que se dicen en la misma, y manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base séptima, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

#### **DÉCIMA. Listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos.**

1- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2- Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la misma resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y la composición nominal del tribunal calificador.

De dicha resolución se publicarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para la acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base séptima. Cuando de la

Firma 1 de 1	ALCALDE
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO	15/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sevedaldaliga.simplificacloud.com">https://sevedaldaliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



documentación que, de acuerdo con la base décimo cuarta, debe presentarse en caso de ser aprobados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3- Las publicaciones en el Boletín Oficial de Cantabria de las resoluciones por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos serán determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiesen de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Composición, constitución y designación del órgano de selección.**

1- La designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo (órgano de selección) se efectuará en la resolución a la que se refiere el apartado 2 de la base anterior, procurando promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en el mismo. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse, actuar ni adoptar acuerdos válidamente sin la asistencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

2- El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes.

El secretario del tribunal tendrá voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

Las incidencias que puedan surgir en las sesiones de celebración de exámenes respecto a la admisión de aspirantes serán resueltas por tribunal, que dará traslado de sus resoluciones al órgano competente.

3- Los miembros del tribunal deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para las plazas que son objeto de la convocatoria y se podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ámbito de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal colaborador para la vigilancia de las pruebas.

4- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5- El tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido

Firma 1 de 1	ALCALDE
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO	15/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sedevaldliga.simplificacloud.com">https://sedevaldliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



orden del mismo en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

6- El tribunal calificador tendrá la categoría tercera a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7- Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para los interesados o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en estas bases, y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno interponer.

8- Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento de Valdáliga, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Sistema de selección, desarrollo del proceso y puntuación.**

El sistema de selección será el concurso- oposición.

A)- La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, siendo ambos obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, que deberán acudir a la realización de los mismos provistos de su documento de identificación.

En la fase de oposición se podrá obtener una puntuación de 60 puntos como máximo (30 por cada ejercicio) y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1ª- Un ejercicio tipo test que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Las preguntas versarán sobre los temas del Anexo II de estas bases. Para realizar este ejercicio tipo test, los aspirantes dispondrán del tiempo que fije el tribunal, que no podrá ser inferior a 40 minutos.

Las contestaciones correctas se valorarán con 1,5 puntos, las erróneas y las preguntas que se dejen en blanco ni puntuarán ni penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

2ª- Un ejercicio práctico consistente en la realización de uno o varios trabajos relacionados con las funciones a desempeñar contenidas en la base cuarta. El tribunal señalará el tiempo del que dispondrán los aspirantes para la realización de esta prueba.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

B)- En la fase de concurso se podrá obtener una puntuación de 40 puntos como máximo y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, según el siguiente baremo:

1º- Por servicios prestados por cuenta ajena en puestos de peón u oficial de obras en empresas privadas o en Administraciones Públicas, a razón de 3,75 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con un máximo de 30 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio se sumarán los servicios prestados y acreditados, entendiéndose que un año tiene 365 días y 12 meses.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, se aplicarán proporcionalmente los servicios prestados.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contratos de trabajo o certificados de servicios prestados a las Administraciones Públicas y sus centros y con certificados o informes de vida laboral emitidos por la Seguridad Social. A este respecto, se hace contar que deberán aportarse tanto los contratos de trabajo o los certificados emitidos por

Firma 1 de 1	ALCALDE
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO	15/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001

Url de validación <https://sedevaldliga.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



las Administraciones Públicas y sus centros como los informes de vida laboral emitidos por la Seguridad Social.

2º- 10 puntos por estar en posesión de los dos carnets específicos para el manejo de las siguientes máquinas de obras: dúmper y carretilla elevadora, sin que se valore estar en posesión de uno solo de los citados carnets.

La puntuación final del concurso-oposición regulado en estas bases se obtendrá sumando las notas de la fase de oposición con las de la fase de concurso.

Los empates que puedan darse en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes se resolverán aplicando los siguientes criterios: en primer lugar la puntuación más elevada obtenida en el ejercicio práctico (2º ejercicio) de la fase de oposición y si esto no fuera suficiente, en el ejercicio tipo test (1º ejercicio) de dicha fase. Si aún persistiese el empate entre los aspirantes, el tribunal podrá establecer una prueba adicional para resolverlo, que será de tipo práctico y se ajustará al temario que figura en el anexo II de estas bases.

#### **DÉCIMO TERCERA. Resolución del proceso selectivo.**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y asignadas las puntuaciones finales, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y se elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente en los términos que se indican a continuación:

Relación de aspirantes propuestos para la contratación: se incluirán por su orden de puntuación en número igual al de las plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo último del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para su contratación, el tribunal establecerá entre los demás aspirantes que hubiesen superado la totalidad de las pruebas de la fase de oposición y por su orden de puntuación final una lista de reserva a efectos de poder contratar a los aspirantes que corresponda en los casos en que se produzcan renuncias de los propuestos antes de su contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista solo surtirá efectos para la cobertura de las plazas de la convocatoria a la que corresponden las presentes bases y en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias y sin que los aspirantes incluidos en la misma adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### **DÉCIMO CUARTA. Presentación de documentos.**

1- Los aspirantes seleccionados y propuestos para la contratación presentarán en el Ayuntamiento de Valdáliga los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identidad de extranjero o de aquel con el que se acredite el cumplimiento de lo exigido en los apartados a), b) y c) de la base séptima de las reguladoras del proceso selectivo.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico al que se hace referencia en el apartado d) de la base séptima de las reguladoras del proceso selectivo (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

Firma 1 de 1	ALCALDE
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO	15/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sedevaldaliga.simplificacloud.com">https://sedevaldaliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- c) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las tareas propias del puesto.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del permiso de conducir de la clase b.

2. El plazo de presentación de documentos referidos en el párrafo anterior será de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdálga y en el tablón de edictos físico municipal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de contratación del Tribunal en favor del aspirante que, tras los restantes propuestos y el decaído en su derecho, hubiere aprobado los dos ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, y así sucesivamente.

**DÉCIMO QUINTA. Normativa aplicable a la convocatoria y a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.**

1- El proceso selectivo al que corresponden las presentes bases reguladoras, en lo no previsto expresamente por las mismas, se regulará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; por el Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa vigente.

2- Las presentes bases, la convocatoria a la que se refieren y cuantos actos se deriven de su desarrollo podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMO SEXTA. Protección de datos. Información básica.**

- Responsable: Ayuntamiento de Valdálga. Barrio de Las Cuevas, nº1- 39593-Roiz (Valdálga). Dirección de correo electrónico: [secretaria@aytovaldaliga.org](mailto:secretaria@aytovaldaliga.org)
- Delegado de Protección de datos: Audidat S.L.U. Dirección de correo electrónico: [albertogomez@audidat.com](mailto:albertogomez@audidat.com)
- Finalidad: Gestión de proceso selectivo de personal laboral

Firma 1 de 1  
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO  
15/12/2021  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sedevaldaliga.simplificacloud.com">https://sedevaldaliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos).
  - Conservación: Conservaremos los datos personales de los aspirantes durante el proceso selectivo y mientras nos obliguen las leyes aplicables.
  - Destinatarios: Podrán tener conocimiento de su información entidades competentes en la materia que necesiten tener acceso a los datos de los aspirantes.
  - Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valdáliga.
- En caso de que los aspirantes entiendan que sus derechos han sido desatendidos, pueden formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña....., con DNI/NIE o documento equivalente número....., domicilio a efectos de notificaciones....., dirección de correo electrónico..... y teléfono.....

EXPONGO: Que teniendo conocimiento del proceso selectivo convocado para la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria), incluidas en la oferta de empleo público del año 2021, cuya convocatoria y bases reguladoras se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de fecha ....., y cuyo anuncio se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número..... de fecha.....

SOLICITO: Ser admitido al citado proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria).

DECLARO: Que conozco las citadas bases reguladoras del mencionado proceso selectivo, que reúno todos los requisitos exigidos en la base séptima de las mismas y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en su documentación adjunta.

Se adjunta la siguiente documentación (Sin necesidad de compulsar):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identidad de Extranjero o del documento equivalente.
- Fotocopia del título académico exigido (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aportan para su valoración en la fase de concurso.

En....., a... de... de.....

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA (CANTABRIA).

Firma 1 de 1  
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO  
15/12/2021  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sevedaliga.simplificacloud.com">https://sevedaliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ANEXO II.- TEMARIO.

### A)- TEMAS GENERALES

- 1- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- 2- La Administración Local: concepto y características. La Ley de Bases de Régimen Local.
- 3- La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias y servicios municipales.
- 4- El personal al servicio de la Administración Local: clases. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

### B)- TEMAS ESPECÍFICOS.

- 5- Competencias matemáticas básicas. Aritmética y sistema métrico decimal.
- 6- Competencias lingüísticas básicas. Gramática y ortografía.
- 7- Maquinaria, herramientas y materiales relacionados con las obras y la construcción.
- 8- Hormigón. Materiales para su elaboración. Dosificación por peso o por volumen. Designación y clasificación. Hormigón en masa. Hormigón armado. Hormigones especiales. Transporte, puesta en obra y curado. Encofrados.
- 9- Muros y cerramientos. Tipología. Muros de mampostería, de hormigón armado, prefabricados, de bloque de hormigón y termoarcilla. Fábrica de ladrillos. Aparejos y espesores. Pilares. Elementos singulares en huecos de fachadas: dintel, jambas, alféizar, antepecho y mocheta.
- 10- Redes de saneamiento y alcantarillado. Tipos de conducciones y elementos de las redes.
- 11- Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y desvíos de obra.
- 12- Maquinaria, herramientas y materiales relacionados con la jardinería y el mantenimiento de parques y espacios públicos.
- 13- Obras de jardinería. Pavimentaciones. Alcorques. Parterres. Elementos de ornamentación. Evacuación de aguas y drenajes en parques.
- 14- Mantenimiento y puesta en obra de mobiliario urbano. Tipos de anclajes.
- 15- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: albañilería, pintura, carpintería, fontanería y electricidad.
- 16- Herramientas, útiles y productos de limpieza.
- 17- Normas básicas de seguridad y salud en el trabajo. Obligaciones y derechos contenidos en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 18- Equipos de protección individual (EPI).
- 19- El municipio de Valdáliga. Historia y cultura.
- 20- El municipio de Valdáliga. Núcleos de población y barrios.

Firma 1 de 1	ALCALDE
LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO	15/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0a4283cab62540499bebd1252aeb2258001
Url de validación	<a href="https://sedevaldliga.simplificacloud.com">https://sedevaldliga.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

